

Aprueban Índices de Distribución del Canon y SobreCanon Petrolero para Piura y Tumbes por transferencias correspondientes al año 2005

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 078-2005-EF-15

Lima, 3 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 así como el artículo 10 de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon, señalan que la distribución y la determinación del canon petrolero mantiene las condiciones de su aplicación actual;

Que, la Ley Nº 23630 establece una participación de 10% para Piura y Tumbes por la renta que produce la explotación de petróleo y gas natural en dichos departamentos;

Que, la Ley Nº 23871 modifica la Ley Nº 23630, elevando en 2,5% la participación sobre la renta que produce la explotación de petróleo y gas en Piura y Tumbes;

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 27763, Ley Complementaria de Legislación del Canon y SobreCanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes, modificada mediante Ley Nº 28277, señala que las Leyes Nº 23630 y 23871, sus ampliaciones y complementarias, referidas a la participación en la renta por la explotación de los recursos naturales de petróleo y gas a favor de los departamentos de Piura y Tumbes como Canon y SobreCanon, mantienen su vigencia plena y alcances indicados en las propias normas, como ingreso adicional de Gobiernos Locales Municipales, Gobierno Regional, Universidades Nacionales e Institutos Pedagógicos y Tecnológicos Estatales;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 28277 - Ley que modifica artículos de la Ley Nº 27763, establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon y SobreCanon Petrolero a aplicarse a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades Nacionales e Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Estatales de Piura y Tumbes;

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 28277 establece que en el caso del departamento de Tumbes, en tanto no se cuente con provincias y distritos en cuya jurisdicción se exploten hidrocarburos, el 20% a que se refiere el inciso a) del artículo 2 de dicha Ley se añadirá al 50% a que se refiere al inciso d) del referido artículo 2, destinándose dicho total a las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Tumbes;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 024-2003-EF dispone que los índices de distribución se modificarán anualmente de acuerdo a la actualización de la información proporcionada por las instituciones estatales pertinentes;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 024-2003-EF dispone que el porcentaje destinado a los Institutos Tecnológicos y Pedagógicos Estatales serán transferidos por el Gobierno Regional respectivo;

Que, mediante Oficio Nº 054-2005-EM/VME y Carta GGRL-CONT-297-2005, el Ministerio de Energía y Minas y Perupetro S.A., respectivamente, han informado acerca de los volúmenes de producción de petróleo y gas natural del año 2004;

Que, mediante Oficio Nº 204-2004-INEI/OTD, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI ha proporcionado proyecciones de población y necesidades básicas insatisfechas de los departamentos de Piura y Tumbes;

Que, mediante Oficio Nº 010-DM/SPE de fecha 1 de marzo de 2005, el Ministerio de Educación remitió la relación de institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de

Piura y Tumbes;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, resulta necesario establecer los nuevos índices de distribución sobre la base de los criterios y porcentajes establecidos en las Leyes N°s. 27763 y 28277;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes N°s. 27506, 27763 y 28277 y el Decreto Supremo N° 024-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébense los Índices de Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero para Piura y Tumbes por las transferencias correspondientes al año 2005, a ser aplicados a Gobiernos Locales e Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Estatales de dichos departamentos, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO Nº 1

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON PETROLERO PARA LOS
GOBIERNOS LOCALES DE PIURA Y TUMBES**

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOBIERNO LOCAL			ÍNDICE
GOBIERNOS LOCALES DE PIURA			1.0000000000
PIURA			
	PURA		
		PIURA	0.0258846602
		CASTILLA	0.0136156495
		CATACAOS	0.0108518916
		CURA MORI	0.0039808082
		EL TALLAN	0.0012160537
		LA ARENA	0.0078303942
		LA UNION	0.0070221703
		LAS LOMAS	0.0061864537
		TAMBO GRANDE	0.0136929552
	AYABACA		
		AYABACA	0.0227946332
		FRIAS	0.0147100188
		JILILI	0.0022568801
		LAGUNAS	0.0038330050
		MONTERO	0.0059651312
		PACAIPAMPA	0.0173388739
		PAIMAS	0.0059790784
		SAPILLICA	0.0064410707
		SICCHEZ	0.0019672173
		SUYO	0.0079998056
	HUANCABAMBA		
		HUANCABAMBA	0.0192606490
		CANCHAQUE	0.0073252042
		EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0086258114
		HUARMACA	0.0273709129
		LALAQUIZ	0.0053213714
		SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0077639197
		SONDOR	0 0061454430
		SONDORILLO	0 0074724027

	MORROPON		
		CHULUCANAS	0.0409342214
		BUENOS AIRES	0.0048730467
		CHALACO	0.0055029346
		LA MATANZA	0.0085109340
		MORROPON	0.0074031567
		SALITRAL	0.0048542480
		SAN JUAN DE BIGOTE	0.0044542013
		SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0021595383
		SANTO DOMINGO	0.0046117342
		YAMANGO	0.0059816991
	PAITA		
		PAITA	0.0516963386
		AMOTAPE	0.0027703743
		ARENAL	0.0014366236
		COLAN	0.0159963108
		LA HUACA	0.0126512103
		TAMARINDO	0.0049231323
		VICHAYAL	0.0114590794
	SULLANA		
		SULLANA	0.0423479101
		BELLAVISTA	0.0103536047
		IGNACIO ESCUDERO	0.0058531544
		LANCONES	0.0061897114
		MARCAVELICA	0.0095293388
		MIGUEL CHECA	0.0029384604
		QUERECOTILLO	0.0101322937
		SALITRAL	0.0019412406
	TALARA		
		PARIÑAS	0.1723752291
		EL ALTO	0.0788044355
		LA BREA	0.0356245043
		LOBITOS	0.0355040281
		LOS ORGANOS	0.0243348577
		MANCORA	0.0157142679
	SECHURA		
		SECHURA	0.0377578460

		BELLAVISTA DE LA UNION	0.0067853221
		BERNAL	0.0117601056
		CRISTO NOS VALGA	0.0065239545
		VICE	0.0211811444
		RINCONADA LLICUAR	0.0052773420
GOBIERNOS LOCALES DE TUMBES			1.0000000000
TUMBES			
	TUMBES		
		TUMBES	0.2015035104
		CORRALES	0.0577900616
		LA CRUZ	0.0205807911
		PAMPAS DE HOSPITAL	0.0212549223
		SAN JACINTO	0.0216846461
		SAN JUAN DE LA VIRGEN	0.0105194023
		CONTRALMIRANTE VILLAR	
		ZORRITOS	0.2697631476
		CASITAS	0.0635701859
	ZARUMILLA		
		ZARUMILLA	0.1184120230
		AGUAS VERDES	0.1391619188
		MATAPALO	0.0128354199
		PAPAYAL	0.0629239710

ANEXO Nº 2

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON PETROLERO PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES DE PIURA Y TUMBES

DEPARTAMENTO/INSTITUTO SUPERIOR		ÍNDICE
INSTITUTOS SUPERIORES DE PIURA		1.0000000000
	INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS	
	AYABACA	0.022222222
	SAN ANDRÉS	0.022222222
	LIZARDO MONTERO FLORES	0.022222222
	CANCHAQUE	0.022222222
	NÉSTOR MARTOS GARRIDO	0.022222222
	HUARMACA	0.022222222
	VICENTE GARCÍA	0.022222222
	VICUS	0.022222222
	MORROPÓN	0.022222222
	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	0.022222222
	JUAN ESTEBAN LÓPEZ CRUZ	0.022222222
	SIMON BOLÍVAR	0.022222222
	HERMANOS CÁRCAMO	0.022222222
	MANUEL YARLEQUÉ ESPINOZA	0.022222222
	LA UNION	0.022222222
	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL	
	BINACIONAL	0.022222222
	ALMIRANTE MIGUEL GRAU	0.022222222
	RICARDO RAMOS PLATA	0.022222222
	SEÑOR DE CHOCAN	0.022222222
	SULLANA	0.022222222
	JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES	0.022222222
	LUCIANO CASTILLO COLONNA	0.400000000
	INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS	
	PIURA	0.022222222
	HNO.VICTORINO ELORZ GOYCOCHEA	0.022222222
	JOSE EULOGIO GARRIDO ESPINOZA	0.022222222
	MANUEL VEGAS CASTILLO	0.022222222
	JOSÉ MARÍA VALLE RIESTRA	0.022222222

		IGNACIO MERINO	0.022222223
INSTITUTOS SUPERIORES DE TUMBES			1.000000000
	INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS		
	CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR		
		Y OLIVERA	0.250000000
		JOSÉ ABELARDO QUIÑONES	0.250000000
		24 DE JULIO	0.250000000
	INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS		
		JOSÉ ANTONIO ENCINAS	0.250000000